

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**  
2010.-

RAWSON, 14 de Septiembre de

**Ref.:** Expte. Nro. 29.336/10, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 10/10–AVP.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración de Vialidad Provincial tramita la “adquisición de cemento Pórtland normal, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$492.000,00, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. II Nro. 76, art. 90, 94 y cc, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

**Breves Antecedentes.**

El proceso de Licitación Pública inicia con Resolución n° 2221/10 a fs. 19, por la cual se llama a Licitación Pública, se aprueban los pliegos (obrantes a fs. 13/23), y se ordena la publicaciones de ley (fs. 27 sitio oficial de la Gobernación en internet, 29/86 publicaciones legales). En fecha se procede a la apertura de dos sobres (fs. 152).-

Finalmente la Comisión aconseja preadjudicar la licitación a favor de la firma CONTENEDORES PARAISO de Chávez Angélica, por ajustarse a lo solicitado en los pliegos y por ser su precio convenientes, \$464.850 (fs. 165, cuadro comparativo fs. 154). Dictamina favorablemente el Asesor legal de la dependencia (fs. 166), y se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación (fs. 167) con nota de elevación a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 168). De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b). ).-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 139/10.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**

**\* Asesor Legal \***  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**